



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 - TRANSFERENCIA DE PERSONAL PBA-CGPSN

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

TRANSFERENCIA DE PERSONAL AL

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO SAN NICOLÁS

En la localidad de San Nicolás, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Director Provincial de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, Marcelo GENTILI, en adelante la “Provincia”, por una parte; y el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS, representado por el señor Presidente Antonio Daniel NEGRO, en adelante el “Consortio”, por la otra; conjuntamente denominadas las “Partes”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 96/19, se dispuso la creación del ente de derecho público no estatal “CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLAS”;

Que el artículo 4° del Decreto Provincial N° 96/19 establece “*que se transferirá al Consortio el personal que opera en la Delegación Portuaria San Nicolás, y el personal de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias que se individualizará en el Acta de Transferencia a suscribirse con el ente, dejándose establecido que se respetará la categoría, antigüedad, remuneración, leyes y convenios colectivos de trabajo aplicables y demás derechos laborales vigentes a la totalidad del personal transferido al Consortio*”;

Que el artículo 4° inciso d) del Estatuto del Consortio, incorporado como Anexo Único del Decreto Provincial N ° 96/19, estatuye que: “*El “CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLAS”, en su carácter de ente de derecho público no estatal, estará sujeto a lo siguiente: (...) d) El personal se*

regirá por las disposiciones del régimen legal del contrato de trabajo y la convención colectiva que les sea de aplicación conforme su categoría y funciones”;

Que por otra parte, el artículo 7° del mencionado Estatuto establece, en su parte pertinente, que: *“El “CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLAS” tendrá por objeto llevar a cabo por sí la administración, explotación y gestión operativa del Puerto San Nicolás...”;*

Que con fecha 17 de Julio de 2019 fue suscripta el Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás (a través del documento N° ACTA2019-22824624-GDEBA-DPAPMPGP), cuya Cláusula Primera dispone que: *“...la PROVINCIA transfiere al CONSORCIO, a partir del 17 de Julio de 2019, la administración y explotación del Puerto de San Nicolás, el cual hasta la fecha forma parte de “Delegación Portuaria Paraná Inferior”, según delimitación jurisdiccional establecida conforme el artículo 2° del Estatuto del CONSORCIO aprobado por Decreto 96/2019 (Anexo Único del mismo);*

Que la cláusula Novena de la mencionada Acta de Transferencia prevé que: *“A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 96/2019, el personal que se desempeña en la Delegación Portuaria Paraná Inferior – Puerto de San Nicolás junto con el personal de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias que se individualizará en un listado que formará parte de un Acta Complementaria dentro de los sesenta (60) días posteriores a la suscripción de la presente, pasará a revistar como personal del CONSORCIO, dejándose establecido que se respetará la categoría, antigüedad, remuneración, leyes y convenios colectivos de trabajo aplicables y demás derechos laborales vigentes.”;*

Que en este sentido, las Partes estiman necesario proceder a la suscripción de la presente Acta Complementaria, adjuntando el listado pertinente, a los efectos de evitar cualquier demora innecesaria en dicho proceso y con el objeto de proveer lo conducente a la instrumentación de dicha transferencia de personal;

Que ello deviene indispensable para asegurar el cumplimiento de lo establecido por el Decreto Provincial N° 96/19 y por el Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás, en el marco del reordenamiento de los recursos humanos implementado a partir de la creación del ente de derecho público no estatal “CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLAS”, con miras al adecuado desenvolvimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al Consorcio;

Que la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, interviene en su carácter de Autoridad Portuaria Provincial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 118/18;

En virtud de lo expuesto, en el marco del Decreto Provincial N° 96/19, las Cláusulas Novena y Decimaprimeras del Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás suscripta con fecha 17 de Julio de 2019, las Partes acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1, sujeta a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: En este acto, la Provincia y el Consorcio establecen de común acuerdo la transferencia del personal individualizado en el listado incorporado en el documento N° **IF-2019-32581569-GDEBA-DAAMPGP** que como **Anexo I** pasa a formar parte integrante de la presente, surtiendo plenos efectos a partir de la fecha de suscripción de esta Acta Complementaria y pasando a revistar como personal del Consorcio, dejándose establecido que se respetará la categoría, antigüedad, remuneración, leyes y convenios colectivos de trabajo aplicables y demás derechos laborales vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 96/19 y la Cláusula Novena del Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás suscripta con fecha 17 de Julio de 2019.

Se deja constancia que las personas individualizadas en el Anexo I han suscripto las correspondientes manifestaciones de conformidad con la transferencia, según consta en el documento **IF-2019-32816703-GDEBA-DAAMPGP** que como **Anexo II** pasa a formar parte integrante de la presente.

SEGUNDA: El Consorcio ejercerá las facultades de administración, dirección, organización, contralor y disciplina dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción portuaria, resultando plenamente facultado para organizar los recursos humanos a su cargo y asignar las funciones correspondientes al personal, incluyendo mas no limitándose a las personas indicadas en el **Anexo I** de la presente Acta Complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes y convenios colectivos de trabajo vigentes y aplicables.

TERCERA: Las Partes establecen de común acuerdo que, con el objeto de operativizar una adecuada administración del personal transferido, las remuneraciones mensuales, normales, habituales y permanentes devengadas para el mes de Octubre del corriente año, correspondientes a las personas indicadas en el Anexo I, serán abonadas en su totalidad por el Consorcio.

CUARTA: Las Partes se reservan el derecho de ampliar la nómina de trabajadores que quedarán definitivamente transferidos al Consorcio, cuando las condiciones y necesidades funcionales así lo requieran.

En prueba de conformidad, las Partes proceden a la firma del presente Acta Complementaria, en la localidad de San Nicolás, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.-